

Bogotá D.C., 21 de junio de 2016.

## COMUNICACIÓN

**PROCESO:** Investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 18717 del 17 de noviembre de 2015.

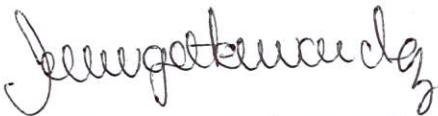
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** Ministerio de Educación Nacional / Funcionaria - Investigadora Designada

**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones –ITEC.

Teniendo en cuenta que el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones –ITEC se encuentra liquidado de conformidad a lo señalado en el Decreto 1615 de 2003 y en virtud del principio de publicidad establecido en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se comunica el Auto de 19 de mayo de 2016 "Por el cual se corrige un error formal en el Auto del 18 de noviembre de 2015" proferido dentro de la investigación administrativa ordenada mediante Resolución N° 18717 del 17 de noviembre de 2015, para tal fin se publica el acto en la página web del Ministerio de Educación Nacional y en un lugar de acceso al público, por el término de cinco (5) días.

En consecuencia me permito anexar copia del acto administrativo en un (1) folio útil y le informo que contra el mismo no procede recurso alguno.

Cordialmente,



**INGRID YANIRE HERNÁNDEZ PEÑA**  
Funcionaria Investigadora  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO

(19 de mayo de 2016)

**"Por el cual se corrige un error formal en el Auto del 18 de noviembre de 2015"**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 18699 del 17 de noviembre de 2015 la Ministra de Educación Nacional, ordenó la apertura de la investigación administrativa a la Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones –ITEC, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas referidas a la obligación de reportar la información financiera al Sistema de Información de la Educación Superior –SNIES correspondiente al año 2013.

Que mediante Auto del 18 de noviembre de 2015, la funcionaria designada para adelantar la presente investigación avocó su conocimiento y ordenó incorporar al expediente las comunicaciones que sirvieron de fundamento para ordenar la apertura de esta actuación administrativa.

Que en ejercicio del control de legalidad efectuado a la investigación aquí adelantada, se evidenció que en el auto anterior se cometió un error de transcripción tanto en la parte considerativa como en la resolutive (numeral segundo), toda vez que al momento de ordenar la incorporación del oficio N° 2015-IE-039303 del 29 de octubre de 2015 suscrito por la Subdirectora de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior, el cual previamente había sido relacionado en el mismo acto, erróneamente se repitió el N° "2015-IE-039157" correspondiente a otro oficio de la misma fecha que también hace parte del expediente.

Que de conformidad con lo expuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es necesario realizar la corrección del error mencionado, el cual no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revive los términos legales para demandar ningún acto.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Corrijase, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la parte considerativa y el artículo segundo del auto del 18 de noviembre de 2015 el cual quedará así:

**"SEGUNDO:** Incorporar a la presente investigación administrativa las comunicaciones con radicado N° 2015-IE-031991 del 18 de septiembre de 2015, 2015-IE-034145 del 29 de septiembre de 2015, 2015-IE-035094 del 2 de octubre de 2015, 2015-IE-039157 y 2015-IE-039303 de 29 de octubre de 2015."

**SEGUNDO.** Comuníquese la presente decisión a la investigada y librese las comunicaciones correspondientes.

**TERCERO.-** Infórmese que contra el presente auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO.-** Las demás disposiciones contenidas en el Auto del 18 de noviembre de 2015, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**INGRID YANIRE HERNÁNDEZ PEÑA**  
Funcionaria Investigadora